

ACTA DE CONCILIACIÓN POR INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES

CENTRO DE CONCILIACIÓN "CEIS-PAZ"

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 2129-2013-JUS/DGDP-DCMA

Dirección y teléfono: Jr. San Martín N° 776-Huaraz.- Teléfono N° 972-904065

EXPEDIENTE N° 001-2016

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 005-2016

En la ciudad de Huaraz, distrito y provincia de Huaraz, siendo las Quince horas del día Lunes Veinticinco de Enero del año Dos mil dieciséis, ante mi Wilfredo Camilo Montañez Avendaño identificado con Documento Nacional de Identidad N° 31624649 en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N° 17260 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N° 5962, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante Antonio Rincón Meléndez identificado con D.N.I. N° 31665731, domiciliado en la Calle Juan de Mata Arnao N° 458, distrito y provincia de Huaraz, Departamento de Ancash; y la parte invitada conformada por la Municipalidad Distrital de Independencia, Huaraz, departamento de Ancash representado por el Sr. Alcalde, y del Sr. Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Independencia ambos con domicilio legal en el Jr. Pablo Patrón N° 257, distrito de Independencia, provincia de Huaraz – Ancash; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto.

INASISTENCIA DE UNA DE LAS PARTES:

Habiéndose invitado a las partes para la realización de la Audiencia de Conciliación en dos oportunidades consecutivas: la primera, para el día Lunes Dieciocho de enero de 2016 a horas Diez de la mañana; y la segunda, para el día Lunes Veinticinco del mes de Enero del año Dos mil dieciséis, a horas Tres de la tarde, y no habiendo concurrido a ninguna de estas sesiones la parte invitada conformada por la Municipalidad Distrital de Independencia, Huaraz, departamento de Ancash representado por el Sr. Alcalde, y del Sr. Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Independencia. ---

Se deja constancia de la asistencia únicamente de la parte: solicitante Antonio Rincón Meléndez. --

Por esta razón se extiende la presente Acta N° 005-2016, dejando expresa constancia que la conciliación no puede realizarse por este hecho:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

- 1.- Mi persona en mi calidad de Ingeniero Civil, con fecha 28 de Enero de 2014, suscribió con la Municipalidad Distrital de Independencia el Contrato de Servicio de Consultoría N° 005-2014-MDI/CEP/A/GM, por el cual la Municipalidad Distrital de Independencia contrató mis servicios para desempeñarme como Supervisor de Obra, para la Ejecución de Obra "MEJORAMIENTO DE LA AV. INTEROCEANICA ENTRE EL PASAJE SANTA CLARA Y EL CRUCE LLAMARURI – BARRIO NUEVA FLORIDA, DISTRITO DE INDEPENDENCIA – HUARAZ – ANCASH", según detalles indicados en los documentos integrantes del referido contrato.
- 2.- La precitada Obra se inició el 01 de Mayo de 2014, el cual según el plazo de ejecución de la misma debió concluirse el 27 de octubre de 2014.
- 3.- Durante el desempeño de mis funciones de Supervisor de la referida Obra, con fecha 08 de setiembre de 2014, mediante Carta N° 70-2014-CO/ARM, la Supervisión informa de la necesidad de elaborar el expediente de prestaciones adicionales N° 01 solicitud que fuera presentada por el Contratista, debido modificaciones de obra.

4. Ante dicha solicitud, con fecha 13 de octubre de 2014, mediante Carta N° 606-2014-MDI-GDUR/SGO, la Entidad (Municipalidad Distrital de Independencia) solicita a la supervisión informar al contratista para que se encargue de elaborar el expediente de prestaciones adicionales N° 01, a lo cual con Carta N° 12-2014-CONSORCIO ARGO Y ASOCIADOS/RC de fecha 30 de octubre de 2014, el contratista hace entrega del expediente de prestaciones adicionales N° 01 a la Entidad (Municipalidad Distrital de Independencia).
5. Dicho expediente de prestaciones adicionales N° 01, la Entidad (Municipalidad Distrital de Independencia) mediante Carta N° 704-2014-MDI-GDUR/SGO de fecha 10 de noviembre de 2014 me remite, para que en mi condición de Supervisor efectúe la evaluación y pronunciamiento sobre dicho expediente; a lo cual mediante Informe N° 18-2014-CO/ARM me pronuncio favorablemente con respecto al presupuesto de adicional de obra N° 01 haciendo de conocimiento a la Entidad.
6. Ante mi indicado Informe N° 18 la Entidad (Municipalidad Distrital de Independencia) mediante su Equipo de asistentes formula el INFORME N° 178-2014-MDI/GDUR/ERVV-SO de fecha 01 de diciembre de 2014, da la conformidad al expediente de prestaciones adicionales N° 01, elevándolo a la Sub Gerencia de Obras; ante dicho Informe la Sub Gerencia de Obras recomienda la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N° 1953-2014-MDI-GDUR/SGO de fecha 10 de diciembre de 2014 recomienda que se emita la Resolución de PROCEDENCIA de las prestaciones adicionales de obra. En dicha fecha el Gerente de la GDUR mediante proveído, remite a la Gerencia Municipal para la elaboración de la resolución que apruebe el presupuesto de adicional de obra N° 01.
7. Los trámites para la emisión de la resolución que apruebe el presupuesto adicional de obra N° 01 se detienen el día 23 de diciembre de 2014 debido a la Entidad (Municipalidad Distrital de Independencia) se encontraba en plena transferencia de cargos para la nueva gestión edilicia, para luego ser retomados con fecha 27 de enero de 2015 cuando con CARTA N° 36-2015-MDI/GDUR/SO, la Entidad devuelve a la supervisión el expediente para implementar reducciones de obra el presupuesto adicional ya revisado.
8. Es el caso Sr. Director, que pese a la opinión favorable para que se acepte la solicitud de presupuesto adicional de obra N° 01, la actual gestión edilicia, remite a mi persona la Resolución de Alcaldía N° 160-2015-MDI declarando improcedente la solicitud de adicional deductivo de obra, el mismo que es notificado al ejecutor de la Obra. Ante la emisión de dicha Resolución el Contratista el Contratista mediante Carta N° 022-2015-CONSORCIO ARGO Y ASOCIADOS/RC de fecha 12 de mayo de 2015 solicita ampliación por 21 para que intente culminar la obra pese a los impedimentos existentes.
9. La Entidad (Municipalidad Distrital de Independencia) mediante Cartas Números 129-2015; 171-2015; y 181-2015 me remiten la solicitud de ampliación de plazo solicitado por el Contratista, a lo cual **he dado respuesta** mediante INFORME N° 013-2015-CO/ARM de fecha 26 de junio de 2015, **opinando** sobre la ampliación solicitada.
10. Debo manifestar mi extrañeza, que a mi Informe N° 013-2014, la Entidad (Municipalidad Distrital de Independencia) no me remitió comunicación alguna sino hasta el 23 de octubre de 2015, en la que mediante Carta N° 225-2015-MDI/GDUR/SGO/S.G. solicitándome nuevamente el reinicio de obra, **sin ningún tipo de pronunciamiento** sobre los documentos precedentes.
11. Ante la falta de pronunciamiento por parte de la Entidad (Municipalidad Distrital de Independencia), por no haber ningún pronunciamiento sobre dichos documentos, **doyo respuesta** mediante CARTA N° 011-2015-ARM/CO de fecha 11 de noviembre de 2015 en el cual expongo los impedimentos por los cuales no se puede dar reinicio a la obra.
12. En lugar de pronunciarse la Entidad (Municipalidad Distrital de Independencia) sobre la respuesta **que le he efectuado** el día 20 de noviembre de 2015 mediante CARTA N° 130-2015-MDI/GDUR/SGO/S.G. me comunica que se han iniciado los trámites de Resolución del Contrato de Consultoría de Obra. Asimismo, mediante CARTA N° 344-2015-MDI/GDUR/SGO/S.G. se me notifica la Resolución del Contrato.
13. Por último, lo curioso de todo esto que desde la fecha -26 de junio de 2015- la entidad (Municipalidad Distrital de Independencia) no dispuso acción alguna ante el informe que el

recurrente hizo sobre la procedencia de la solicitud de ampliación de plazo del Contratista y es más me pedía el reinicio de la obra, cuando tal pedido debió efectuarlo al Contratista.

14. Lo más grave y que demuestra la inacción de la Entidad –Municipalidad Distrital de Independencia, se puede apreciar que ante la falta de respuesta y pronunciamiento por parte de la Entidad, es que el Contratista solicitó en el mes de Julio de 2015 una conciliación extrajudicial para dejar sin efecto la Resolución que declara improcedente el Adicional N° 01, no habiendo asistido la Entidad en las dos oportunidades citadas para la realización de la Audiencia de Conciliación.

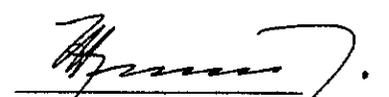
15. Asimismo, al Contratista, quien es el que ha causado todo el problema explicado líneas arriba detallado, no le resuelven el Contrato, únicamente a mi persona, pese a que la responsabilidad es de la Entidad (Municipalidad Distrital de Independencia) por su actuar negligente y no haber actuado a tiempo. ---

DESCRIPCIÓN DE LA (S) CONTROVERSIA (S) SOBRE LA(S) QUE SE PRETENDÍA(N) CONCILIAR:

1.- Que la Municipalidad Distrital de Independencia deje sin efecto en todos sus extremos la Resolución N° 273-2015-MDI-GM por el que la Entidad Resuelve el Consultoría de Servicio de Consultoría N° 005-2014-MDI/CEP/A/GM.

2. Se me haga devolución de la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto del contrato, el cual se me ha descontado de mis pagos que me ha efectuado la Municipalidad Distrital de Independencia.

2. Que la Municipalidad Distrital de Independencia me indemnice con la suma de Cinco Mil Soles, por concepto de daño emergente y lucro cesante.


Firma y huella del Conciliador
WILFREDO C. MONTAÑEZ AVENDAÑO
Conciliador Extrajudicial Registro N° 17260
Conciliador Especializado en Familia N° 5962


Nombre, firma y huella de la parte asistente
ANTONIO RINCÓN MELÉNDEZ
INGENIERO CIVIL Reg. CIP N° 73116
CONSULTOR DE OBRAS RNP N° C8186